

Mar JIMENO BULNES (dir.),
*Aproximación legislativa versus reconocimiento mutuo en el desarrollo
del espacio judicial europeo: una perspectiva multidisciplinar*,
J. M. Bosch Editor, Barcelona, 2016, 392 pp.

Este libro, tomando las palabras del magistrado José Miguel García Moreno, letrado jefe del Servicio de Relaciones Internacionales del Consejo General del Poder Judicial, que prologa la obra, «recoge el resultado del Proyecto de Investigación homónimo (con referencia DER2012-35862) que se ha desarrollado entre 2013 y 2015 bajo la coordinación de la profesora Mar Jimeno Bulnes, catedrática de Derecho Procesal de la Universidad de Burgos» (p. 23). La profesora Jimeno Bulnes constituye, como es sabido, una de las procesalistas españolas de referencia en materia de derecho de la Unión Europea (UE), un ordenamiento sobre el que se interesó desde los mismos comienzos de su carrera académica (su tesis doctoral fue dedicada a la cuestión prejudicial del antiguo artículo 177 TCEE). Desde entonces, su preocupación por este ámbito ha sido constante y ha respondido a la creciente importancia que la dimensión procesal ha adquirido en el proceso de integración europeo con la aparición del Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (ELSJ) en el Tratado de Ámsterdam. En este sentido, la presente contribución no puede entenderse de manera aislada, sino como la continuación de una consolidada línea de investigación que ha permitido a la doctrina española mantenerse atenta a los mayores desafíos de este objetivo de la UE y activa dentro de los principales debates que ha planteado y plantea su evolución. El propio título de la obra, cuando contrapone aproximación legislativa y reconocimiento mutuo, lo ilustra a la perfección, pues en qué medida la cooperación judicial en el ELSJ debe soportarse sobre una y otro —o, en última instancia, cuál es la relación que ambos pilares tienen con la confianza mutua— ha sido, desde su mismo origen y como es conocido, una de las cuestiones más espinosas que ha provocado desarrollos jurisprudenciales de indiscutible transcendencia —desde el seminal pronunciamiento en el asunto *Gözütok* al controvertido Dictamen 2/13 o a la más reciente Sentencia *Aranyosi*—. De hecho, esta cuestión sigue, en la actualidad, sin estar normativamente resuelta o, al menos, no lo está en los mismos términos en los diferentes instrumentos (en particular, aquellos de cooperación judicial) que se han venido aprobando, como claramente se desprende de una somera comparación entre aquellos adoptados durante los programas de Tampere y La Haya frente al enfoque impulsado por el Programa de Estocolmo o las «vigentes» orientaciones estratégicas. Acierta, así, este libro al colocarnos ante un binomio jurídicamente determinante

para la comprensión del ELSJ, tanto en su construcción como en sus líneas de evolución. Es, precisamente, de estas líneas de evolución de las que se ocupa la obra, centrándose en algunos de sus desarrollos o manifestaciones más recientes.

Aunque nos encontramos con una obra sustancialmente abordada por nuestra doctrina procesalista, se abre muy justificadamente para algunas de sus contribuciones a otros especialistas de derecho internacional privado y derecho penal, lo que permite advertir las muy dispares problemáticas jurídicas que encierra el ELSJ y la necesidad de ahondar en dicho enfoque multidisciplinar. Así, se trasluce en su estructura dividida en tres partes claramente diferenciadas.

La primera de ellas, agrupada en torno al proceso civil, contiene tres capítulos que abordan aspectos actuales de interés en el funcionamiento de la cooperación judicial civil en la UE, donde se han producido relevantes novedades normativas. Así, la profesora Begoña Vidal Fernández analiza pormenorizadamente las modificaciones operadas en el proceso europeo de escasa cuantía, cuya ineficacia se venía denunciando sin tapujos por la doctrina, concluyendo en el acierto de esta reforma. Por su parte, la profesora Elisa Torralba Mendiola analiza, en el segundo capítulo de esta parte, el nuevo reglamento en materia de procedimientos de insolvencia aplicable a partir del próximo mes de junio y resalta sus aspectos más significativos, como la extensión a los nuevos procedimientos concursales, la modificación de las normas para la apertura de procedimientos secundarios o el tratamiento de la insolvencia de los grupos de empresas. Esta parte, destinada al ámbito civil, se cierra con un estudio sobre la resolución alternativa de litigios de consumo a cargo del profesor Félix Valbuena González, que subraya, además, los problemas derivados de la pendiente transposición de la Directiva 2013/11/UE al ordenamiento español.

Los tres capítulos contenidos en la segunda parte, dedicada al proceso penal, son, acaso, los que trasladan con mayor fidelidad la problemática general aludida en el título al poner el acento, primeramente, en la orden europea de investigación en materia penal, un instrumento de reconocimiento mutuo aún pendiente de incorporación a nuestro ordenamiento y destinado a sustituir a los instrumentos creados anteriormente para la práctica de diligencias probatorias y al entramado convencional preexistente. Justamente, la profesora Jimeno Bulnes, que se encarga de este instrumento, concluye, tras un minucioso análisis, en la necesidad de acompañarlo con una aproximación legislativa en materia de admisibilidad probatoria (pp. 196-198). Este componente de aproximación legislativa es seguidamente examinado por la profesora Mercedes Serrano Masip con respecto a la reciente normativa sobre garantías procesales penales de los menores (Directiva 2016/800/

UE). A juicio de esta procesalista, que aborda la materia teniendo en cuenta también el marco internacional y europeo de protección de derechos humanos de los niños, la Directiva constituye un indiscutible avance en la dirección correcta, si bien cabe identificar ciertas insuficiencias en algunos de los estándares mínimos fijados y en la omisión de varios ámbitos no regulados y con clara incidencia en la cooperación judicial penal cuando esta se actúa sobre sujetos menores. Finalmente, este «paquete penal» se cierra con un capítulo dedicado a la futura Fiscalía europea, que alumbrará una dimensión institucional común de corte federalizante y cuya perfecta inserción en el binomio aproximación-reconocimiento que parece trascender está aún, a mi juicio, pendiente de elaborar dogmáticamente. En él, la profesora M.^a Ángeles Pérez Marín analiza el entramado material e institucional de la lucha contra el fraude, una buena parte del cual se encuentra todavía en fase de propuesta.

La tercera parte del libro, bajo la rúbrica de «Perspectivas desde el derecho material», recoge dos capítulos que abordan dos temáticas propias del ELSJ, pero ajenas al mundo procesal. La profesora Esther Gómez Campelo analiza la crisis del sistema europeo común de asilo en la UE desde la perspectiva iusprivatista, evidencia con esta contribución de lectura muy fluida las razones jurídicas de fondo que explican la implosión del régimen de Dublín y justifican la existencia de fundadas dudas sobre el respeto de derechos humanos en él, lo que arroja una sombría conclusión sobre la aptitud de la respuesta de la UE para solventar tales problemas y, en particular, por la contraposición fundamental entre dos contenidos del ELSJ igualmente reconocidos: las políticas de asilo y de inmigración. El capítulo último del libro queda a cargo de la penalista M.^a Belén Sánchez Domingo que se detiene en la regulación de la trata de seres humanos en la UE y añade, a mi modo de ver, al conjunto de la obra un aspecto de notable interés: el cambio de perspectiva desde la mera punición a la protección de las víctimas de la trata que opera la Directiva 2011/6/UE alumbrará dimensiones en la armonización penal sustantiva de suma importancia que no solo desliza sus contenidos normativos desde el art. 83 al 82 TFUE, sino que evidencia la profunda fuerza centrípeta que la respuesta jurídico-penal conlleva dentro de todo orden jurídico y, en consecuencia, la necesidad de profundizar en la investigación de estas ramificaciones del ambivalente modelo penal europeo.

Repasando el contenido de esta obra publicada por Bosch, se advierte, inmediatamente, su pertinencia y valía para todos los interesados en el desarrollo del ELSJ. Sin que quepa negar que el fiel de la balanza se inclina a captar la atención preferente de la audiencia procesalista española, la obra sortea un enfoque excesivamente doméstico y a través de sus capítulos

emergen diversos niveles de interés desde la perspectiva europea —no solo de su aplicación en España— y desde planteamientos disciplinares cuya contribución para la comprensión del ELSJ resulta hoy imprescindible. Asimismo, creo que debe destacarse de este libro la meritoria homogeneidad de sus contribuciones, que han conjurado de esta manera uno de los más frecuentes peligros que las obras colectivas encierran: el desigual valor de las aportaciones. No es este el caso: los capítulos agrupados bajo la dirección de Mar Jimeno Bulnes —a pesar de que reflejan las inquietudes intelectuales y personal aproximación de cada autor— mantienen siempre el nivel de profundidad analítica, claridad expositiva y rigor metodológico exigible a contribuciones científicas significativas. Estas, por ocuparse, además, de algunos de los desarrollos más recientes y relevantes dentro del ELSJ son de lectura no solo conveniente, sino casi obligada para aquellos interesados en un contenido que hoy nadie discute debe considerarse nuclear y hasta definitorio del derecho de la UE.

Pablo Martín Rodríguez
Universidad de Granada

Roberto MASTROIANNI, Oreste POLLICINO,
Silvia ALLEGREZZA, Fabio PAPPALARDO
y Orsola RAZZOLINI (dirs.),
Carta dei diritti fondamentali dell'Unione europea,
Giuffrè editore,
Milán, 2017, 1216 pp.

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea— ahora jurídicamente vinculante por efecto del reenvío previsto en la nueva versión del art. 6 del Tratado de la Unión Europea (TUE) tras la reforma introducida con el Tratado de Lisboa— está en el centro del debate doctrinal, sea por la complejidad de las cuestiones acerca del valor de los principios y derechos que esta reconoce, sea también por los problemas suscitados en su aplicación concreta en los ordenamientos nacionales. Una útil guía para orientarse en esta compleja materia se encuentra en el nuevo comentario de la Carta dirigido por Roberto Mastroianni, Oreste Pollicino, Silvia Allegrezza, Fabio Pappalardo y Orsola Razzolini, y editado por Giuffrè.

Esta obra completa, analítica y actualísima es el fruto de la colaboración de más de ochenta estudiosos pertenecientes al mundo académico e institu-